



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila

Emisión:

Aprobados en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante acuerdo número IEC/CG/087/2023.

Índice

Contenido

Índice	2
1. Introducción.	3
2. Fundamentación.	9
2.1 Base Convencional.	9
2.2 Base Constitucional.	10
2.3 Base Legal.	11
2.4 Base Jurisdiccional.	12
3. Objeto del Protocolo.	12
4. Estrategias generales de control.	13
4.1 Promoción de la salud.	13
4.2 Medidas generales.	13
4.3 Medidas específicas.	14
4.4 Vacunación.	16
5. Conclusiones.	17

1. Introducción.

De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote infeccioso que provoca la enfermedad denominada COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación de la COVID-19.

Bajo ese contexto, en fecha 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo. Dicho Acuerdo, en el artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como

con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

El pasado 29 de mayo dichas instituciones publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

Asimismo, en dicha fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó por unanimidad el Acuerdo IEC/CG/061/2020, mediante el cual emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, el cual permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas, como es garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado. Por lo cual, desde el primero de junio del 2022, el Instituto Electoral de Coahuila reanudó sus actividades presenciales.

Posteriormente, en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEC/JGE/006/2022, por el cual se reforma el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila

Cabe señalar que, por lo que hace al Estado de Coahuila de Zaragoza, se han adoptado los Decretos y Acuerdos que se precisan a continuación:

Fecha de Publicación	Decreto/ Acuerdo
19 de Marzo 2020	DECRETO mediante el cual se establecen medidas para la Prevención y Control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
20 de Marzo 2020	ACUERDO que establece la Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Comité Técnico para la Prevención, Atención y Control del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
24 de Marzo 2020	ACUERDO mediante el que se emiten los Lineamientos para la Prevención y Control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.

31 de Marzo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
7 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
22 de Abril 2020	DECRETO por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
28 de Abril 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
6 de Mayo 2020	ACUERDO mediante el cual se implementa el Centro Estatal de Contingencias COVID-19 (SARS-CoV-2) del Estado de Coahuila de Zaragoza.
6 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
8 de Mayo 2020	MOVILIDAD y Derechos Humanos, Acciones de Política Pública Estatal en el contexto de la emergencia sanitaria por el coronavirus SARS COV-2 (COVID-19).
8 de Mayo 2020	ACUERDO que modifica el Acuerdo mediante el que se emiten los Lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de Prevención y Control del COVID-19.

21 de Mayo 2020	PROTOCOLO para la realización de actividades físicas al aire libre durante la emergencia sanitaria del COVID-19 (SARS-CoV-2).
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS para la reactivación de las actividades comerciales, económicas y de servicios en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de Mayo 2020	LINEAMIENTOS de atención e implementación de buenas prácticas para los servicios turísticos ante la contingencia causada por COVID-19.
29 de Mayo 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2 de Junio 2020	ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19).
2 de junio 2020	ACUERDO General en el que se establecen las medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en los planteles educativos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
15 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
18 de Junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten las disposiciones relativas a la movilidad de las personas en el Estado de Coahuila de Zaragoza durante la contingencia COVID-19.
30 de junio 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
1 de julio 2020	ACUERDO por el que se determina ampliar la suspensión de términos y plazos legales, en los procedimientos administrativos y recursos de inconformidad sustanciados en la Secretaría de Salud de Coahuila de Zaragoza y el Organismo Público Descentralizado de la Administración

	Pública Estatal denominado Servicios de Saludo de Coahuila de Zaragoza, así como de sus Unidades Administrativas, con motivo de la contingencia coronavirus.
31 de julio 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
31 de agosto 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
9 de noviembre de 2020	DECRETO que reforma el Decreto mediante el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5 de enero de 2021	ACUERDO por el que se amplían las acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los Oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COV
2 de marzo de 2021	DECRETO 35.- Se declara en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el "2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".
01 de junio de 2021	ACUERDO mediante la cual se ajusta la estimación anual de la entidad federativa respecto del Fondo General de Participaciones (FGP), en atención a la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19 o coronavirus SARS-COV2, suscrito por el Gobierno del Estado
19 de noviembre de 2021	DECRETO que reforma el Decreto por el que se emiten los Lineamientos para el manejo seguro y disposición de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19.
10 de junio de 2022	ACUERDO que modifica el diverso mediante el que se emiten los lineamientos para la prevención y control del COVID-19 en establecimientos comerciales, centros de trabajo y servicios funerarios, dentro del marco del Plan Estatal de prevención y control del COVID-19.

20 de septiembre de 2022	DECRETO que abroga el Decreto por el que se establece el uso obligatorio de cubre bocas como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
--------------------------	---

Al respecto, es importante señalar que el Gobierno Federal, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, ha manifestado que el informe epidemiológico número 1, el semáforo que mide la evaluación de riesgos de contagios del 18 de abril al 01 de mayo de 2022, fue el último que se emitió debido a la baja sostenida de contagios por COVID-19, determinando que las 32 entidades federativas del país permanecerán en semáforo verde.

Asimismo, las medidas de protección que se establecieron por el Gobierno Federal, deben ir adaptándose a las nuevas condiciones que presenta la pandemia por COVID-19 y permitiendo paulatinamente el regreso a la normalidad.

Ahora bien, con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante es la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Es importante mencionar que, el día veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Decreto que abroga el uso obligatorio del cubrebocas, toda vez, que es necesario que la vida cotidiana en el Estado regrese al ritmo y normalidad que se presentaba antes de la pandemia por COVID-19, ya que ha afectado en todas las actividades diarias de la ciudadanía.

Dicho lo anterior, el uso de cubrebocas es una medida que debe ir aparejada de otras dentro de un esquema integral de medidas de protección y no como una medida obligatoria tales como la higiene personal, lavado de manos, distanciamiento social, reducción de movilidad, entre otros, como el seguimiento de un tratamiento médico para la prevención del COVID-19

En tal virtud, se generó el Protocolo de Seguridad Sanitaria, instrumento que contiene las reglas que permitirán el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

2. Fundamentación.

2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia

sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4º, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 7º, señala que, dentro del territorio del Estado, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 8°, señala que les corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

2.3 Base Legal.

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley Estatal de Salud.** El artículo 2° señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En tanto el artículo 112, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) **Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** El artículo 310, inciso f), establece que el Instituto Electoral de Coahuila, en el ámbito de su

competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.

En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.

(…)”

3. Objeto del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, y tienen por objeto implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19.

Las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos

humanos.

4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19, en todas las actividades referentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en las actividades del Proceso Electoral, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado.

4.2 Medidas generales.

- Proporcionar información general sobre el SARS-CoV-2 (COVID-19), los mecanismos de contagio, síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección y el contagio de otras personas.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, o bien, usar soluciones a base de alcohol al 60%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 metros).
- Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19, por lo que puede hacerse uso del material disponible en la plataforma.
- Sana distancia en el centro de trabajo. Se sugiere favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas;
- Garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas

para la limpieza del personal.

- Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, incluidos los destinados a los servicios de alimentos.
- En caso de ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes o de mayor concentración de personal, además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.
- Revisar el funcionamiento de los sistemas de ventilación, en caso de contar con estos, además de dar mantenimiento y cambios de filtro para su correcta operación.

4.3 Medidas específicas.

Adicionalmente a las medidas generales, se deberán adoptar las siguientes para cada actividad:

4.3.1 Sesiones de Consejo General y comités electorales.

- Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial en el desarrollo de las sesiones de consejos, para disminuir el riesgo de contagio frente al COVID-19.
- Tratar de mantener la sana distancia (de al menos 1.5 metros) con las demás personas.
- Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.

4.3.2 Acciones previas a la celebración de las sesiones.

- El Consejo y cada Comité, deberá analizar las condiciones de espacio de las salas de sesiones para determinar la capacidad o aforo, así como los lugares que se utilizarán para el consumo de alimentos en sesiones prolongadas como las de la Jornada Electoral, entre otras.
- Asegurarse que, de manera previa y al término de la celebración de cada sesión, se apliquen las medidas correspondientes para la limpieza y desinfección tanto de la sala de sesiones, el área común fuera de ésta, así como del resto de los espacios que hayan sido ocupados y/o utilizados, como medida de prevención de la propagación del virus SARS-COV2.

4.3.3 Registro de Candidaturas

- Evitar la presencia de acompañantes que no tengan una actividad esencial en el desarrollo de esta actividad, para disminuir el riesgo de contagio frente al COVID-19.
- Tratar de mantener la sana distancia (de al menos 1.5 metros) con las demás personas.
- Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- Asegurar una adecuada ventilación natural en los espacios donde se realizará la actividad; deberá evitarse, en la medida de lo posible, el uso de ventilación artificial.
- El Consejo y cada Comité, deberá analizar las condiciones de espacio dónde se llevará a cabo la actividad para determinar la capacidad o aforo.
- Asegurarse que, de manera previa y al término de la celebración de la actividad, se apliquen las medidas correspondientes para la limpieza y desinfección tanto de la sala de sesiones, el área común fuera de ésta, así como del resto de los espacios que hayan sido ocupados y/o utilizados, como medida de prevención de la propagación del virus SARS-COV2.
- Se recomienda al personal asignado a esta actividad, se lave sus manos frecuentemente.

4.3.4 Conteo, sellado, agrupamiento de boletas electorales e integración del paquete electoral.

- Asegurar una adecuada ventilación natural en los espacios donde se realizará la actividad; deberá evitarse, en la medida de lo posible, el uso de ventilación artificial.
- Limitar el número de personas que tendrán acceso a los espacios donde se desarrollará la actividad, conformando preferentemente, grupos pequeños donde se puedan alternar sus integrantes.
- Se recomienda al personal asignado a esta actividad, se lave las manos frecuentemente.

4.3.5 Observación Electoral.

- Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- Se recomienda se laven las manos frecuentemente durante las actividades.

4.3.6 Instalación y operación de las casillas.

- Revisar que el espacio de los domicilios aprobados, destinado para la instalación de las casillas, sea el suficiente.
- Preferentemente, hacer uso de cubrebocas.
- Se procurará limpiar y desinfectar recurrentemente las superficies de uso común.
- Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.

4.3.7 Operación de las bodegas electorales.

- Reducir, en la medida de lo posible, el número de funcionarios que participan en los protocolos de apertura y cierre de bodegas.
- Se procurará limpiar y desinfectar recurrentemente las superficies de uso común

4.3.8 Operación en los mecanismos de recolección.

- Se recomienda lavado de manos frecuentemente durante las actividades.
- Evitar aglomeración en las sedes de entrega de paquetes.

4.3.9 Cómputos.

- Evitar cualquier tipo de contacto físico, incluyendo el saludo de mano, abrazo y beso.
- Se procurará limpiar y desinfectar recurrentemente las superficies de uso común.
- Verificar la adecuada ventilación de los espacios en los que se desarrollará el cómputo de las elecciones.
- Deberá permanecer sólo el personal necesario para auxiliar en el desarrollo de los cómputos.

4.4 Vacunación.

La vacunación reduce el riesgo de presentar una enfermedad severa y/o morir a consecuencia de COVID-19, sin embargo, no debe considerarse como la única opción para mitigar el riesgo por esta enfermedad, sino que es un complemento a otras acciones preventivas como: etiqueta respiratoria, sana distancia, uso de equipo de protección personal, entre otras.

La vacunación no debe ser un factor condicionante para impedir que las personas realicen sus actividades.

5. Conclusiones

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos los derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1º, 4º, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.